

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2017-00115-00
DEMANDANTE: ALONSO HERNÁNDEZ TAPASCO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
-CASUR-

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Para resolver se **considera:**

Observa el despacho que mediante auto del 4 de mayo de 2016, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar lo pertinente. No obstante, se encuentra que no se allegó el poder debidamente conferido a pesar de anunciarse como anexo de la demanda, de lo cual da cuenta además los anexos de la misma, razón de la inadmisión. Procederá el despacho en consecuencia a rechazar la demanda conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En consecuencia,

RESUELVE

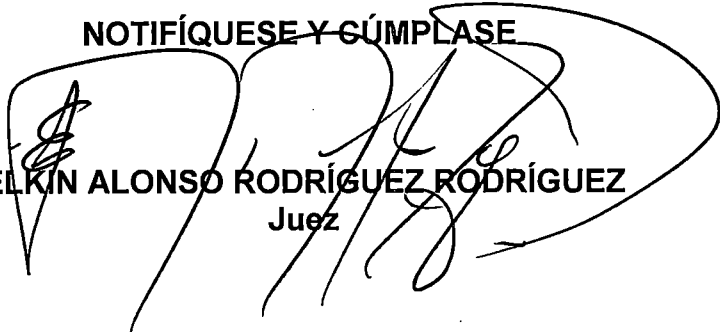
PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por el señor ALONSO HERNÁNDEZ TAPASCO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

¹ "ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida."

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de junio de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 18


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA